

OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS26-040-2026

NRO. DE CONTRATO	PS26-040-2026
CONTRATANTE	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – “CARTAMA”
NIT	NIT. 901212832-1
CONTRATISTA	MAURICIO RUIZ ANGEL C.C. 15.459.777
OBJETO CONTRATADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP CARTAMA
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES

CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.636.998, en su calidad de Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación Cartama, según Acta de Junta Provincial de julio 02 de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de julio de 2020 ante el Presidente de la Junta Provincial, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la resolución provincial 001 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, la cual se identifica con el NIT. 901.212.832-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina LA PROVINCIA o Contratante, y por la otra, **MAURICIO RUIZ ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.459.777, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios PS26-040-2026, el cual se registrará por las cláusulas que se establecen a continuación, previas a las siguientes consideraciones:

1. La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, y, **MAURICIO RUIZ ANGEL** suscribieron el contrato de prestación de servicios PS26-040-2026, el día 30 de enero de 2026, con el objeto de:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE

ANTIOQUIA Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP CARTAMA

2. Que se suscribió acta de inicio el 16 de febrero de 2026.

Que posterior al inicio del contrato, se identificó que se requiere complementar las actividades específicas del contratista para dar cumplimiento integral al PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP CARTAMA

3. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí en actividades del contrato de prestación de servicios PS26-040-2026.

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera del contrato PS26-040-2026, agregando las actividades descritas en los numerales 4, 5, 6, y 7, y que se unifican con las que ya viene ejecutando el contratista, de la siguiente manera:

1. Verificar las áreas, linderos y demás condiciones físicas asociadas a las mutaciones catastrales de segunda, tercera y quinta clase, garantizando la coherencia de la información física y jurídica del predio.
2. Elaborar y emitir informes técnicos que sustenten la procedencia, viabilidad y correcta aplicación de los trámites objeto del acuerdo, los cuales servirán como soporte para la toma de decisiones técnicas y administrativas.
3. Acompañar y respaldar el cierre técnico de los trámites catastrales, previo a la expedición de los actos administrativos correspondientes y a las actuaciones con efectos registrales, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos.

4. Emitir conceptos técnicos de soporte para las mutaciones catastrales de segunda tercera y y quinta clase
5. Atender técnicamente el 100% de los trámites radicados y asignados en la plataforma Catastral, según el procedimiento definido por la Gerencia de Catastro
6. Realizar la revisión técnica jurídica y económica de las mutaciones de segunda, tercera y quinta clase, así como la edición, conciliación y aprobación de resoluciones Administrativas de dichas mutaciones
7. Realizar seguimiento a los radicados con observaciones de rechazo durante el proceso de conservación.
8. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo de la entidad contratante.
9. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
10. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato PS26-040-2026 continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente ampliación se perfecciona con las firmas de las partes mediante la plataforma del secop II.

Firmado a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

FIRMADO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA

Director Ejecutivo

Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- de Cartama

MAURICIO RUIZ ANGEL

Contratista